Boletin Oficial

DE LA

PROUNCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gorbierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in sertarse en el Boletin Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.º CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.-Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL-Por un año 35.-Por seis meses 20 -Por tres meses 12'50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del BO-LETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 7 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 115.

En el Boletin del dia 17 de Febrero del año último, se publicó una circular de este Gobierno recomendando muy especialmente á los Alcaldes de la provincia, que al márgen de las comunicaciones que dirigieran à este Centro consignasen en extracto ó forma de índice el contenido de las mismas, bajo el concepto de que no verificándolo así, se tendrían por no recibidas, siendo responsables de la falta de cumplimiento en el indicado servicio.

Pocos han sido los Alcaldes que vienen observando aquella prescripcion, dando motivo con esta falta á perjuicios que redundan en daño del buen servicio público y á la mas rápida tramitacion de los asuntos que interesan á los respectivos Mu- sarias para optar á dicha plaza,

nicipios. Por to tanto, prevengo a los indicados funcionarios que cumplan con toda exactitud aquella prevencion, y tengan presente además que todos los oficios ó comunicaciones, así como los documentos que las acompañen, han de venir con el sello oficial de la Alcaldia correspondiente, que á veces deja de estamparse por descuido, y sin cuyo esencial requisito no pueden ni deberån considerarse con la validez y garantias necesarias; quedando en su consecuencia, sin curso alguno cualquier documento oficial que careciere de los estremos que se señalan.

Palencia 8 de Enero de 1884. -El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Concluido el contrato que este Ayuntamiento tenia con D. José del Barco, vecino de Torquemada, para facilitar como farmacéutico los medicamentos necesarios á veinte familias pobres clasificadas en este distrito municipal, se ha acordado proveer la vacante con la asignacion de cien pesetas anuales, satisfechas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias nece-

presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento en el término de veinte dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villamediana 2 de Enero de 1884 -El Alcalde, Elías Moreno Villoldo.

Ayuntamiento constitucional de Villerias.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villerias 5 de Enero de 1884. -El Alcalde, Francisco Escribano. El Secretario interino, Pedro de Cea Vallejo.

> Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres,

pudiendo el agraciado contratar con las familias pudientes, cuyo servicio facultativo le reportará cuarenta cargas de trigo próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional, á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia.

Palacios del Alcor 6 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pedro San Miguel. -El Seretario, Francisco Martinez.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Laureano Casal Estébanez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente, se llama, cita y emplaza á Castor Franco Alonso, residente que fué en Astudillo y cuyo paradero se ignora á fin de que comparezca en este Juzgado y término de ocho dias á practicar la diligencia de careo acordada, con el procesado y preso Donato Martinez Cameno, en la causa que se le sigue por robo de metálico á Pedro Salan, vecino que fué de Bustillo del Páramo, apercibido que de no hacerlo en el término que se le señala, le parara el perjuicio que marca la Ley. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Carrion de los Condes á tres de Enero de milochocientos ochenta y cuatro.—Laureano Casal.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

de Cerrato, se ha presentado un escrito solicitando se le incluya en la lista del Censo electoral para Diputados á Córtes del distrito de Palencia, seccion de Castrillo D. Juan, mediante á justificar los estremos Hago saber: Que por D. Alonso | que comprende el artículo veinte y | rato y que se inserte en el Boletin Pinto y Pinto, vecino de Hérmedes | seis de la ley Electoral vigente, y |

admitida la demanda en el dia de | de veinte dias segun lo dispuesto en hoy, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital de partido, en los del referido Hérmedes de Ceroficial de esta provincia, por término

el artículo veinte y siete y á los efectos prevenidos en el veinte y ocho de la misma ley.

Dado en Baltanás á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. -Acisclo Villaverde.-Por su mandado, Isidro Rodriguez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de primero de Agosto de 1877.

			Número			VENCIMIENTOS.		os.	IMPORTE.	
NOMBRES.	Clase de las fincas.	Procedencia	del	Término municipal en que radica.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Santiago Izquierdo.	Rústica.	Clero.	8190	Micieces.	20	11	Enero.	1884	37	75
Mariano Castañeda.	»	*	8210	Castromocho.	20	'n		»	111	25
Francisco Guadina.	3 0	•	7591	Viduerna.	20		»		98	13
José Abad.		,	10500	Villanirga.	20	16	»	»	234	25
Cándido Martín.		»	11829	Villaprovedo.	20	20	*		327	50
José Cosgayo.			»	Cuervo.	19	13))		31	25
Manuel Ortega.	n	»	,	Santillana.	19	19	»	*	87	50
El mismo.		**	»	Id.	19))	»	144	
Victoriano Salas.	»	»	»	Id.	19	»)	94	75
Gregorio Bustillo.	D	»	13396	Palacios del Alcor.	15	11	•	»	52	63
Lorenzo Lerma.	»	»	13953	Melgar.	13	20	»	»	130	40
Robustiano Cuadrado.	20	»	12498	Villoldo.	11	17	>>	29	221	»
Simon Cadio.	»))	12670	Castrillejo.	11	»	>)	»	125	»
Crispin Antolin.	»	*	237	Poblacion.	11	'n	· D	»	100	n
El mismo.		>	5345	Cabañas.	11		»	*	62	50
Jesús Cantero.))	7400	Paredes.	9	15	*	æ	110	25
Juan Montero.	•	»	15524	Villadiezma.	9	17	>	*	35	50
El mismo.	'n	•	10517	Id.	9	*		»	35	50
El mismo.	Urbana.		10530	Id.	9	×	»))	51	»
Rafael Perez.	Rústica.	•	3149	Carrion.	8	13	n		150	»
El mismo.	>	>	3147	Id.	8	»	»))	150	
El mismo.	»	»	3212	Id.	8	»	>)	'n	150	50
El mismo.		>>	3960	Cervatos.	8	30	n	>	40	»
Geremias Torio.	x	>	13641	Fuentes.	7	14	ю	*	17	»
Leon Sarmiento.		•	2778	Quintanilla.	6	16	3 0))	160	50
Mariano Pozo.	»	»	2745	Id.	6	n	•	«	178	50
Juan Alonso.))	1995	Bustillo.	4	18	n	•	150	» »
Domingo Arconada.	Urbana.	>>	»	Carrion.	20	17	»	"	50	25
Cándido Martin,	*	55	3 9	Olmos.	19	18] *]	13	75
Cipriana Morin	×	»	»	Cordovilla.	19	19	»	! »	37	50 50
))	u	»	Baltanás.	15	13	•	"	1900	30
Camilo Ruiz.	Rústica.	Propios.	29195	Lagunilla.	9	15	»))	1200 45	,,,
Juan Alonso.)))	22405	Villamediana.	9	17)) 		28	, ,
Juan Montero.		»	22363	Villadiezma.	9	»			55	" n
El mismo.	»	»	22401	Id.	9	11	"	"	36))
El mismo.	,	»	31838	Torre de los Molinos.	7	11	, "	" »	36	, n
Julian Garrido.	»	»	31831	Id.	1 2	1 1 2	, ,		101	90
El mismo.	»	»	31750	Villoldo.	7	15		» »	30	»
Ignacio García.	*	*	3 1756	Id.	7	10		"	29	70
Agapito Moreno.)	28421	Baltanás.	3	18	1 "	1 "	4 0	

Lo que se anuncia en el presente Boletin Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1. de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, à fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 2 de Enero de 1884.—El Administrador, P. O. Erasmo R. Colombres.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio corriente de 1883 á 1884.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Setiembre de 1883.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas	ı.
Primeramente son cargo dos mil veinte y nueve pesetas, siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1	2029	07
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 188 á 188, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0 Son mas cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en		
el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:		
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0. Por id. de donativos, legados y mandas, segun id núm. 0. Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2. Ror id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	14483	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 3 Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4	183	» 50
segun id. núm. 0		
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5	2750	»
Total cargo	27588	07

DATA

Son data veinte y un mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, trece céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acre-

ditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excma. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DELPRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de	10		
pósitos, segun relacion núm. 1.º. Idem por sueldos del Archivero de la provinciales cia y del Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2	3060 06 338 07		3622 06 388 07
Idem por obligaciones de las Comisiones es- peciales de la provincia, segun relacion núm. 3.			108 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provin- ciales y de los delineantes que les auxi- lian, segun relacion núm. 4.	413	83 33	
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0			
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun re- lacion núm. 0			
relacion núm. 0. Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARAC- TER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0. Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en			
segun relacion núm. 0. Idem pensiones segun relacion núm. 5. Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0. Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.		365 »	365 °»
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta pro- vincial de Instruccion pública, segun re- lacion núm. 6.		41 »	270 08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.º ense- nanza, segun relacion núm. 7			
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion nú- mero 8.	l »	»))
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 9. Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	188 32)) α	188 32
CAPITULO VIBENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta pro- vincial de Beneficencia, segun relacion			
número 10			152 91 1832 50
Suma y sigue	7606 91	4841 33	12448 24

	PERSONAL.		MATERIAL.		RIAL. TOTAL	
	Pesetas	Pesetas.		;.	Pesetas	3.
Suma anterior	7606	91	4841	33	12448	24
Satisfecho por id. de la casa de Misericor- dia, segun relacion núm. 12	395		530	I	925	
relacion núm. 13	412	04	746		1158	01
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14 ,))	»	2320		2320	»
SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios						
CAPITULO II.—CARRETERAS.		Ì				
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 15		74	212	49	1852	23
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0						
CAPITULO IV Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se desti- nan á objetos de interés provincial, se- gun relacion núm. 0						
TERCERA SECCION.—Gastos adicionales						
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0. Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0.						
REINTEGROS.			•			2.0
Satisfecho por dicho concepto, segun rela- cion núm. 0.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 16. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 188 á 188, segun relacion número 0.	2750	»	»	*	2750	
TOTAL DATA	12803	80	8651	88	21455	13
Resúmen.			Peset	as.	Pesets	as.

Resúmen.	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo		27588 07 21455 13
Saldo ó existencia para el siguiente mes de		6132 94
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA. En la Caja de mi cargo En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela Normal de Maestros En la de Misericordia En la de Expósitos	1 3050 »	6132 94
		IGUAL.

De manera, que importando el cargo la cantidad de veinte y siete mil quinientas ochenta y ocho pesetas, siete céntimos y la data la de veinte y un mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, trece céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de seis mil ciento treinta y dos pesetas, noventa y cuatro céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y en tender salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputacion Provincial,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º El Vicepresidente, Herrero Ortega.—Felipe Moratinos.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 13 de Enero próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS	Tasacion. Pesetas.
	SEGUNDA SUBASTA.	
666	Una camisa para hombre y una mantilla de granadina.	0 50
711	Una camisa, una sábana y una toalla	3, 50 4, 50
717	Una capa de paño color pasa, bozos de felpa	16, 50
801	Una sábana de algodon y una camisa para hombre	4, 50
900	Dos sábanas de hilo	4, 50
803	Una capa de paño color pasa, bozos astracan negro y contraembozos de tartan	
996	Una capa de paño id. bozos astracan de coleres y contra- embozos azules	

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia à 28 de Diciembre de 1883.—El Director Gerente de turno, E. Rodriguez Tabares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FÁBRICA DE HARINAS.

«La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 5 A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.